

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### Gobierno civil.

#### Seccion de Fomento.—Carreteras.

Rectificada por el Alcalde de Campo-Real la relacion nominal de los propietarios interesados en la expropiacion de los terrenos en dicho término municipal para la construccion de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Estremera, seccion comprendida entre Loeches y Campo-Real, se inserta á continuacion á fin de que las personas interesadas puedan presentar en el plazo de 15 días las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupacion de sus fincas para el objeto expresado, debiendo hacerse éstas ante el Alcalde del referido pueblo de Campo-Real, bien sea por escrito ó verbalmente, segun lo dispuesto en el art. 24 del reglamento dictado para la ejecucion de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiacion forzosa por causa de utilidad pública.  
Madrid 4 de Febrero de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

#### Relacion que se cita.

- 1 Cerro concejil.
- 2 Doña Lucía Diaz, á pastos.
- 3 D. Jacinto de La Torre, viña.
- 4 Manuel Aragonés, id. y olivos.
- 5 Alfonso San José, id. id.
- 6 Cerro concejil.
- 7 D. Mariano Castillo, viña.
- 8 Testamentaria de Marta Leon, labor.
- 9 Cerro concejil.
- 10 D. Bonifacio Busó, á pastos.
- 11 Doña Lucía Diaz, viña y olivos.
- 12 D. Ramon Guerra, id. id.
- 13 Baldomero de Pablo, id. id.
- 14 Braulio de Pablo, id. id.
- 15 Bernardo Gordo, id. id.
- 16 Doña Carmen de La Torre, id. id.
- 17 D. Melchor Vega, id. id.
- 18 Cecilio Leon, id. id.
- 19 Camilo Guerra, id. id.
- 20 Herederos de Maximino Guerra, idem idem.
- 21 D. Julian Leon, viña.

- 22 Testamentaria de Angel Sanz, á pastos.
- 23 D. Gregorio Riaza, viña.
- 24 Camilo Guerra, id.
- 25 Mateo Rubio, labor.
- 26 Doña María de la D., id.
- 27 D. Andrés Sanchez, viñas y olivos.
- 28 Lorenzo Alonso, labor.
- 29 Bonifacio Busó, viñas y olivos.
- 30 José Antonio Cebrian, labor.
- 31 Juan Lopez Soldado, id.
- 32 Julian Morés, id.
- 33 Lorenzo Sanchez Tena, viñas y olivos.
- 34 Andrés Sanchez, labor.
- 35 Pedro Alonso, id.
- 36 Francisco de Pablo, id.
- 37 Herederos de D. Eduardo Verdes, id.
- 38 D. Nicolás Alonso, id.
- 39 Santiago Antequera, id.
- 40 Juan Lopez Soldado, id.
- 41 Vicente Ruiz, id.
- 42 Herederos de Esteban Aragonés, id.
- 43 Doña Lucía Diaz, id.
- 44 D. Urbano Villamor, id.
- 45 Patricio de Pablo, id.
- 46 Doña Lucía Diaz, id.
- 47 María del Toro, id.
- 48 D. Julian Leon, solar de casa.

Rectificada por el Alcalde de Gargantilla la relacion nominal de los propietarios interesados en la expropiacion de los terrenos en dicho término municipal para la construccion de la carretera de tercer orden de Lozoyuela á Rascafría, se inserta á continuacion á fin de que las personas interesadas puedan presentar en el plazo de 15 días las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupacion de sus fincas para el objeto expresado, debiendo hacerse éstas ante el Alcalde del referido pueblo de Gargantilla, bien sea por escrito ó verbalmente, segun lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento dictado para la ejecucion de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiacion forzosa por causa de utilidad pública.  
Madrid 4 de Febrero de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

#### Relacion que se cita.

- 54 D. Francisco Velasco y Don Anacleto Ramirez, monte bajo sin cercar.
- 55 Mariano Pastor, idem id.
- 56 Faustino Sanz, tierra de labor cercada.
- 57 Claudio Ramirez, idem id.
- 58 Doña Gabriela Martin, idem sin cercar.
- 59 D. Mariano Solascasas, idem id.
- 60 Pedro Martin, idem id.
- 61 Faustino Sanz, idem id.
- 62 Doña Paula Velasco, idem id.
- 63 Francisca Nogales, idem id.
- 64 Cipriana Hernandez, idem id.
- 65 Francisca Nogales, idem id.
- 66 D. Pedro Martin, idem id.
- 67 Vicente Martin, idem id.
- 68 Doña Victoria Materras, idem id.

- 69 D. Eugenio Dominguez, tierra de labor sin cercar.
- 70 Faustino Sanz, idem id.
- 71 Cipriano Segaro, idem id.
- 72 Zacarías Garcia, idem id.
- 73 Juan Manuel Dominguez, idem id.
- 74 Lorenzo Velasco, idem id.
- 75 Manuel Fernandez, idem id.
- 76 Pedro Martin, idem id.
- 77 Mariano Fernandez, idem id.
- 78 Silverio Martin, idem id.
- 79 Gregorio Fernandez, idem id.
- 80 Florentino Gutierrez, idem id.
- 81 Francisco Velasco, idem id.
- 82 Florentino Gutierrez, idem id.
- 83 Francisco Martin, idem id.
- 84 Vicente Hernan, idem id.
- 85 Laureano Martin, idem id.
- 86 Florentino Gutierrez, idem id.
- 87 Vicente Hernan, idem id.
- 88 Casimiro Velasco, idem id.
- 89 Pedro Dominguez, idem id.
- 90 Víctor Olmo, idem id.
- 91 Doña Damiana Alvarez, idem id.
- 92 D. Claudio Martin, idem id.
- 93 Dionisio Hernan, idem id.
- 94 Demetrio Martin, idem id.
- 95 Joaquín Dominguez, idem id.
- 96 Hoólito Martin, idem id.
- 97 Zacarías Garcia, idem id.
- 98 Ricardo Gonzalez, idem id.
- 99 Felipe Sigueros, idem id.
- 100 Manuel Hernandez, idem id.
- 101 Antonio de Frutos, idem id.
- 102 Laureano Martin, idem id.
- 103 Casimiro Velasco, idem id.

### Diputacion provincial.

#### Contaduria.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes debían los Ayuntamientos de esta provincia haber ingresado en la Depositaria de la Corporacion las cuotas del tercer trimestre del corriente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago inmediatamente.

Madrid 6 Febrero de 1883.—  
El Presidente, Moreno Benitez.

#### Sesion de 27 de Enero de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

#### Señores que asisten:

Aguado.—Arana.—Briones.—Calvet.—Cemborain.—Chávarri.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gullon.—Mejía.—Moral.—Narbon.—Oriol.—Pelaez Vera.—Presa.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—Sanchez Me-

rino.—San Martin.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres de la tarde y se lee el acta de la anterior.

El Sr. Serantes dice que un deber de justicia le impulsa á pedir la palabra para manifestar que así como ha sido el primero que ha hecho observaciones sobre la exactitud y fidelidad de los extractos de las actas publicadas en el BOLETIN OFICIAL, hoy se congratula sobremanera de la forma con que éstas se redactan, y da gracias á los dignos Sres. Diputados Secretarios por sus trabajos.

El Sr. García Lomas hace igual manifestacion que el Sr. Serantes.

El Sr. Hernandez Prieta dice que habiendo terciado en la discusion, no le corresponde participar del elogio de que ha sido objeto por parte del Sr. Serantes, sino á su querido compañero el señor Calvo.

El Sr. Serantes dice que, en vista de esta manifestacion, da gracias al señor Calvo.

Sin más discusion es aprobada el acta.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputacion acuerda lo siguiente:

Disponer se abone al Profesor Jefe de las Escuelas del Hospicio D. Miguel María Guillen de la Torre el medio sueldo que durante la suspension en su cargo ha dejado de percibir, segun lo que prescribe la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 19 de Diciembre último y previa la liquidacion que practique la Contaduria.

#### Comision de Hacienda.

Jubilar á D. Pedro Espina y Martinez, Profesor del cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, con el haber pasivo de 1.118 pesetas 75 céntimos anuales, y concederle la indemnizacion de 1.781 pesetas 25 céntimos que le corresponden á dicho señor como Vocal del Consejo de Higiene y Sanidad provincial, con arreglo á lo que dispone el artículo 4.º de las bases de creacion de dicho Consejo, acreditándosele dichas jubilacion é indemnizacion desde 1.º de Enero actual, en razon á que dejó de prestar servicio en activo el día 31 de Diciembre último: abonar el gasto de la jubilacion con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente del Hospital provincial para dicho efecto, toda vez que el Sr. Espina prestó sus servicios en aquel Establecimiento, y respecto al de la indemnizacion, con cargo á la seccion 1.ª, capítulo 6.º y art. 1.º, incluyéndose en el presupuesto adicional de 1882 á 83 el oportuno crédito.

Declarar de abono á Eugenio Hurtado Alosete, como marido de la colegiala que fué de la Paz Luisa de Manzanilla, la suma de 125 pesetas por el premio de lotería que á ésta le correspondió en la extraccion de 27 de Junio de 1867; y la suma de 275 pesetas de la memoria de

Doña María Medel, consignada en el presupuesto del Establecimiento para las colegialas que como la solicitante tomen estado en el mismo.

*Comision de Beneficencia.*

Acceder á lo solicitado por Clemente Alamo San José y disponer se le entregue la acogida en el Hospicio Matilde Ruiz del Villar, expidiéndosele la baja definitiva del pié de familia en dicho asilo.

Aprobar la subasta celebrada el día 20 del actual para el suministro de varios lienzos con destino al Hospital provincial, adjudicada provisionalmente al único licitador D. Manuel Plana y Díaz, y acceder á la cesion que solicita en favor de D. Crispulo García Llorente, adjudicando á éste definitivamente dicho servicio bajo todas las condiciones del pliego de subasta y á los mismos precios de la proposicion del cedente, á fin de que el cesionario constituya la fianza definitiva á responder del contrato, otorgando la correspondiente escritura.

Poner en conocimiento de la Direccion general de Beneficencia la resultancia del expediente instruido con motivo de la solicitud promovida por Doña María de la Cruz Ruiz de Porras y D. Rafael Carnicero, relativa á las obras, mejoras necesarias, útiles y convenientes llevadas á cabo en la casa núm. 31 de la calle de Embajadores, cuya nuda propiedad legó Doña Rita Suarez Ramos á la Inclusa y hospital de Incurables, y de cuya finca son usufructuaria y arrendatario respectivamente los reclamantes, decir á éstos, ó á los herederos del que haya fallecido, que reproduzcan su pretension ante el Ministerio de la Gobernacion, toda vez que la nuda propiedad hoy en usufructo corresponde no sólo al primero de dichos establecimientos, sino tambien al hospital de Incurables, que depende de aquella Direccion general, á fin de llegar entre ambas dependencias á un acuerdo legal y justo.

Terminada la órden del día, el señor Sainz ruega á la Comision de Personal que cuanto antes sea posible se sirva despachar y presentar á la Diputacion el dictámen que se le ha encomendado en una de las sesiones anteriores.

El Sr. Gil Dominguez contesta al señor Sainz, que por la Comision de Personal se ha pedido hace algunos días á la Diputacion una ampliacion de término para concluir estos trabajos, la que no ha transcurrido, y se propone presentarlos con la brevedad posible. Añade que ya que está en el uso de la palabra, recuerda á su vez á la Comision de Beneficencia, cuyo celo y asiduidad son tan notorios, el dictámen relativo á que se permita ó no que los acogidos del Hospicio tomen parte en las representaciones teatrales, cuyo dictámen había prometido presentar antes de 15 días, y á pesar de que han transcurrido con exceso, no lo ha hecho todavía, por lo que desea se le manifieste cuándo será presentado para su discusion.

El Sr. Sainz da gracias al Sr. Gil Dominguez por las lisonjeras frases que ha dirigido á la Comision de Beneficencia, y contesta: que el asunto á que se ha referido es de suyo grave, cada día más complicado, y requiere un detenido estudio para proponer las medidas que conduzcan á corregir los abusos é inmoralidades que del mismo se desprenden; que por estas razones la Comision de Beneficencia, que tiene que estudiar muchos é importantes expedientes, necesita proceder con calma en éste que es importante; y termina asegurando que se presentará el dictámen con toda la brevedad que sea posible y lo permitan los datos y antecedentes que referentes al particular se han pedido y se unirán al expediente.

El Sr. Gil rectifica y dice que si el expediente á que se refiere el Sr. Sainz es importante, no lo es ménos el trabajo encomendado á la Comision de Personal, por lo que no debe causar extrañeza que se demore su presentacion.

El Sr. Sainz rectifica.

El Sr. Serantes pide la palabra y ruega á la Mesa se sirva proponer el nombramiento de una Comision especial que

forme y presente un reglamento que fije y regule las atribuciones de los señores Visitadores de los establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Sainz se opone á la proposicion del Sr. Serantes, porque no es digno ni procedente el nombramiento de esa Comision.

Tercian en el debate los Sres. García Lomas, Fernandez Perez de Soto, Presilla, Chávarri y Villalon.

El Sr. Presidente dice que la proposicion del Sr. Serantes no ha sido presentada en forma reglamentaria, y declara terminado este incidente.

Se levanta la sesion.—El Presidente, Domingo Peña Villarejo.—Los Diputados Secretarios, Hernandez Prieta.—T. Calvo.

*Sesion de 29 de Enero de 1883.*

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Arana.—Briones.—Calvet.—Cemborain España.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gonzalez Fernandez.—Gullon.—Hernandez Arteaga.—Mejía.—Narbon.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—Sanchez Merino.—San Martin.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres de la tarde, y leida el acta de la anterior, se aprueba.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputacion acuerda quedar enterada de que el Sr. Oriol excusa su asistencia por ocupaciones urgentes.

El Sr. Sanchez Blanco dice que un deber de compañerismo, y más aun un deber de justicia, de gratitud de esta Corporacion provincial, le hacen molestar por breves momentos la atencion de sus dignos compañeros para participarles la triste noticia del fallecimiento del laborioso, honrado, consecuente é insigne republico Excmo. Sr. D. Eugenio García Ruiz, que al triunfar la revolucion de Setiembre de 1868 volvió del destierro y fué nombrado Diputado provincial de Madrid en la del 68 al 71, á la que ha pertenecido tambien el que usa de la palabra; que como ningun otro de los dignos individuos que componen la actual Diputacion pudo ser testigo presencial de su asiduidad, inteligencia y celo, él, dejando aparte todos los merecimientos del inolvidable señor García Ruiz como político consecuente é íntegro, puesto que habla ante una Corporacion esencialmente administrativa, debe hacer constar los servicios que dicho señor prestó en aquella época de completa transformacion política y administrativa, y que todavía la historia no ha podido juzgar con toda imparcialidad por lo próxima que aun está de nosotros. Por estas consideraciones y otras que por brevedad omite, ruega á la Diputacion se sirva consignar en el acta de la sesion de hoy en que ha recibido sepultura el cadáver de tan probo y esclarecido patricio, el vivísimo sentimiento de que unánimemente se halla poseida por tan irreparable pérdida. Al propio tiempo llama la atencion de la Presidencia sobre la conveniencia de que los porteros que por costumbre asisten á estos actos, lo hagan, como lo hacen los del Congreso de Sres. Diputados, con sus cirios correspondientes, porque asistiendo como hoy lo han hecho sin ellos, producen molestias, gastos á la familia del finado que deben evitarseles, y aunque partidario de las razonables economías, no cree que la Diputacion de Madrid está en el caso de hacer esta pequeñísima cuando se trata de rendir el último tributo á los que fueron sus Diputados.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que perteneciendo como pertenece á la misma religion política que el Sr. García Ruiz, aunque con distinto matiz, ignoraba hubiese formado parte en alguna época de la Diputacion provincial de Madrid, pues en otro caso se hubiera apresurado á hacer la misma manifestacion que el señor

Sanchez Blanco, á la que desde luego se asocia.

El Sr. Presidente dice que la Mesa no duda de que la Diputacion se asociará por unanimidad al sentimiento expresado por los Sres. Sanchez Blanco y Romero Gil Sanz, y que tendrá en cuenta la observacion hecha por el primero de dichos señores.

La Diputacion acuerda de conformidad.

El Sr. Pelaez Vera ruega al Sr. Presidente se sirva disponer se traigan á la mesa y á disposicion de los Sres. Diputados el expediente ó expedientes terminados ó pendientes de resolucion instruidos de ocho años á esta fecha, con ocasion de quejas por faltas ó abusos cometidos en el Hospicio.

El Sr. Serantes manifiesta que no pensaba hacer uso de la palabra, pero que en vista de lo manifestado por el señor Pelaez Vera, ruega á su vez á la Presidencia que con la autoridad que le da su cargo, se sirva proponer el nombramiento de una comision especial, de la que no deben formar parte ni los señores Visitadores del Hospicio ni él, y que puede ser compuesta por los Presidentes de todas las comisiones, con lo cual vestirá mayor carácter, á la que se le encomiende la formacion de un expediente que comprenda todas las irregularidades, todos los abusos que se puedan haber cometido, y que se consigne como primer trámite la denuncia del Sr. Sainz.

El Sr. Presidente ruega á los señores Diputados que pidan la palabra usen de ella con la parquedad posible.

El Sr. Sainz dice que tampoco pensaba terciar en este debate, pero le obliga á ello la forma en que ha sido aludido por el Sr. Serantes, que lo califica de denunciante; que aunque la proposicion envuelve un acto atentatorio á la dignidad de los Visitadores del Hospicio, á los que se pretende, por este medio, dar un voto de censura, extensivo á la Comision de Beneficencia que ha sido nombrada hace pocos días, en su deseo de que se haga mucha luz y que se depuren todos los hechos hasta en sus menores detalles, no se opone al nombramiento de esa Comision especial, siempre que se presente en debida forma y pase por los trámites reglamentarios, á fin de que la Diputacion acuerde como considere más justo y más acertado.

El Sr. Serantes rectifica, y manifiesta que se limita á rogar á la Presidencia proponga el nombramiento de la Comision que ponga en claro la verdad de los hechos que han dado lugar á ciertos y determinados rumores que se hace absolutamente necesario desvanecer.

El Sr. Presidente dice que no puede permitir que cuestiones de importancia y trascendencia se traten de soslayo y sin las formalidades reglamentarias; que la Presidencia, que debe procurar que el reglamento se guarde y observe, y que desearia hallarse en condiciones de otorgar la palabra á todos los Sres. Diputados que deseen usarla, se ve obligado, bien á su pesar, á poner fin á este debate, que por los términos en que se ha iniciado no puede continuar: que de permitirlo, careciendo la discusion de una base cierta y fija como sería una proposicion escrita, daría lugar á emitir conceptos y aducir argumentos que pudieran interpretarse, como sucede con frecuencia, maliciosamente, atribuyéndoles un alcance y una intencion que no quiso darles el que los pronunciara, y esto debe evitarse á toda costa. Dice al Sr. Serantes que no puede acceder á su ruego formulado verbalmente; que la Diputacion no debe ocuparse de este asunto sin que se observen los preceptos reglamentarios; y al Sr. Pelaez Vera, que procurará realizar sus deseos en cuanto sea posible. Añade que la Comision de Beneficencia merece la confianza de la Diputacion; que los señores Visitadores del Hospicio tienen á su vez la de la Comision que les ha designado para el cargo que desempeñan, y por consiguiente no hay motivo para que esta discusion siga adelante; y declara terminado el incidente.

El Sr. Romero Gil Sanz, como Presidente accidental de la Comision de Bene-

ficencia, dice que ésta se halla conforme y es solidaria de lo hecho hasta hoy por los Sres. Visitadores del Hospicio; que ha formulado dictámen en el expediente á que se ha referido el Sr. Pelaez Vera, y será puesto á discusion á la mayor brevedad.

El Sr. Serantes ruega al Sr. Romero Gil Sanz se sirva presentar el dictámen antes del día 31, en cuya fecha, segun tiene entendido, espira el último plazo concedido por los Sres. Visitadores del Hospicio á las empresas teatrales.

El Sr. Romero Gil Sanz contesta que la Comision de Beneficencia va á reunirse para oír el dictámen de la Subcomision á la que ha encomendado la ponencia en el asunto, y probablemente será puesto á la órden del día de la sesion de mañana.

El Sr. Sainz dice al Sr. Serantes que la única empresa interesada hoy en el asunto es la de Variedades, cuyo director, Sr. Vallés, está conforme con la última próroga que se le ha concedido y que espira el día 31 del presente mes, de manera que no se le irrogasen perjuicios de ningun género.

Entrando en la órden del día se da cuenta de los dictámenes emitidos en los expedientes puestos al despacho y se acuerda lo siguiente:

*Comision de Beneficencia.*

Autorizar el pliego de condiciones que fué objeto de la rescision del contrato hecho en favor de D. Francisco Juan Vidal por el primer rematante del suministro de paños del Hospicio D. José María Amores, y anunciar la subasta del de azul tina con destino á trajes de gala de los acogidos por cuenta del primer rematante y cesionario el referido D. José María Amores.

Acceder á lo solicitado por el Sr. Capellan mayor de la Beneficencia provincial autorizándole para que adquiera un Misal nuevo, arregle el existente, que se halla deteriorado, los Manuales de la iglesia, y adquiera otros ocho de éstos para suministrar los Santos Sacramentos en las respectivas enfermerías, cuyo importe, que no excederá de 90 pesetas, se declarará de abono con cargo á los productos de Colecturía, toda vez que no existe en el presupuesto vigente partida especial para esta atencion.

El Sr. Presidente señala como órden del día para mañana los dictámenes que emitan las respectivas Comisiones.

Se levanta la sesion.—El Presidente, J. Moreno Benitez.—Los Diputados Secretarios, Hernandez Prieta.—T. Calvo.

*Sesion de 30 de Enero de 1883.*

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Arana.—Briones.—Calvet.—Cemborain España.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gonzalez Fernandez.—Gullon.—Hernandez Arteaga.—Mejía.—Moral.—Narbon.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—Sanchez Merino.—San Martin.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres de la tarde, y leida el acta de la anterior, se aprueba.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputacion acuerda quedar enterada de que los Sres. Oriol y Casuso excusan su asistencia, el primero por ocupaciones urgentes y el segundo por enfermedad.

El Sr. Presidente dice que antes de entrar en la órden del día tiene la satisfaccion de comunicar á la Diputacion provincial que el Sr. Alcalde de Móstoles le ha dirigido una comunicacion manifestando el acuerdo que ha tomado aquel Ayuntamiento, relativo á invitar á esta Corporacion para que asista á inaugurar las Escuelas de ambos sexos que se han construido en aquel pueblo, y cuyo acto tendrá lugar el día 2 de Febrero, á las once de la mañana: que cuando un pueblo de la provincia da muestras tan patentes de su amor á la instruccion primaria, como lo hace el de Móstoles, bien merece que la Diputacion provincial ha-

ga constar unánimemente la satisfacción y complacencia con que ve tan levantado proceder, digno de ser imitado, y se sirva acordar también el nombramiento de una comisión que, en representación suya, concurre a la indicada solemnidad.

El Sr. Romero Gil Sanz dice, que partidario de la instrucción pública hasta sus últimos límites, se asocia por completo á la manifestación que ha hecho el Sr. Presidente, y que la Comisión deben constituirlos los Sres. Diputados del distrito.

El Sr. Aguado manifiesta que abundando en las mismas ideas que el señor Romero Gil Sanz, se levanta para darle gracias por la designación que se ha servido hacer en favor de los Diputados del distrito; ruega al Sr. Presidente se sirva asistir también, y propone se acuerde que puedan asociarse á la Comisión los demás Sres. Diputados que lo tengan por conveniente, en la seguridad que el pueblo de Móstoles verá con satisfacción que concurren en el mayor número posible.

El Sr. Romero Gil Sanz contesta que á ser compatible con sus ocupaciones, tendrá el gusto de acompañar á la Comisión.

El Sr. Presidente dice que si el estado de su salud se lo permite, tendrá una verdadera complacencia en asistir al expresado acto.

El Sr. Aguado da gracias también al Sr. Presidente por su manifestación.

Se hace la oportuna pregunta por el Sr. Secretario, y la Diputación acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, y que puedan asociarse á la Comisión los Sres. Diputados que lo tengan por conveniente.

Entrando en la orden del día se da cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia sobre salida de los acogidos del Hospicio para tomar parte en los espectáculos públicos.

El Sr. Aguado pide que quede el expediente sobre la mesa; y después de darse lectura, á petición del Sr. García Lomas, al art. 59 del reglamento, el Sr. Presidente fija para la orden del día de mañana la discusión de este expediente y los demás dictámenes que emitan las respectivas Comisiones.

Se levanta la sesión.—El Presidente, J. Moreno Benitez.—Los Diputados Secretarios, Hernandez Prieta.—T. Calvo.

Sesión de 31 de Enero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Arana.—Briones.—Calvet.—Cemborain España.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gonzalez Fernandez.—Gullon.—Hernandez Arteaga.—Mejía.—Moral.—Narbon.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—Sanchez Merino.—San Martín.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesión á las tres de la tarde, y leída el acta de la anterior, se aprueba. Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de que el Sr. Casuso excusa su asistencia por enfermedad. Admitir la dimisión al Practicante de segunda clase de farmacia D. Emilio Sancho y Garrido.

Entrando en la orden del día se da cuenta del dictamen que estaba sobre la mesa desde la sesión anterior, emitido por la Comisión de Beneficencia, en cuya parte dispositiva se establece la absoluta prohibición de salidas de los acogidos del Hospicio para tomar parte en las funciones ó representaciones teatrales de cualquier género que éstas sean; advirtiéndose á la vez al Director del mismo que en lo sucesivo se abstenga de extralimitarse en el uso de sus facultades entendiendo en asuntos que sólo y exclusivamente competen al conocimiento y resolución de la Excm. Diputación provincial.

Seguidamente se da lectura de una enmienda suscrita por los Sres. Cembo-

rain España, Gullon, Aguado, Pelaez Vera, García Lomas y Fernandez Gomez, para que caso de ser aprobada, sustituya al último párrafo del dictamen de la Comisión, y cuya parte dispositiva establece: 1.º Los asilados del Hospicio podrán tomar parte en los espectáculos teatrales; 2.º Para tomar parte en dichos espectáculos será preciso que así lo acuerde la Excm. Diputación provincial, ó en caso de urgencia su Presidente, oyendo de todos modos y previamente á los Profesores del Hospicio, quienes en junta dictaminarán sobre la conveniencia de la salida de los acogidos, dadas la naturaleza del espectáculo y las necesidades de la enseñanza, que en ningún caso serán desatendidas; 3.º Los ingresos líquidos que por este concepto se obtengan servirán de base para la creación de una caja escolar de ahorros; 4.º Los fondos remanentes en esta caja se destinarán á la organización de excursiones instructivas, á la creación de clases especiales de evidente utilidad, á la adquisición de premios extraordinarios, á la redención militar en algun caso y á otros especialísimos servicios que se determinarán oportunamente en un reglamento particular, recayendo en toda ocasión estos beneficios en los niños asilados; y 5.º Esta enmienda no prejuzga ni se opone á que si algun funcionario dependiente de la Diputación se ha extralimitado en sus atribuciones, sea apercibido en la forma que esta Corporación estime conveniente por virtud de un segundo acuerdo.

El Sr. Presidente pregunta si la Comisión acepta la enmienda, pues que con arreglo al reglamento, ántes de tomarla en cuenta tiene derecho á estudiarla, si así lo desea.

El Sr. Escobar, de la Comisión, dice que ésta no tiene inconveniente en que se discuta la enmienda, la cual no puede formar parte del dictamen en manera alguna porque se opone á lo que el mismo expresa, y que con arreglo al reglamento puede y debe establecerse un turno en pro y otro en contra de la misma, pero entendiéndose que ésta es completamente opuesta al dictamen.

El Sr. Cemborain apoya la enmienda, y dice que no quiere mortificar á la Comisión ni á los Sres. Visitadores, pues que todos han demostrado gran celo é inteligencia por los intereses de la Beneficencia y de la enseñanza, como prueba el preámbulo del dictamen, y que si hubiera necesidad de otorgarles un voto de confianza, él sería el primero en emitir su voto; que cree más suave defender su enmienda y sostenerla, que hablar en contra del dictamen; que no pretende amparar á ningún funcionario que se haya excedido en sus atribuciones, pues que si ha faltado, él es el primero en poner el correctivo; que entiende que las consideraciones que hace en su enmienda son atinadas y tienen un sabor pedagógico, por lo cual la Comisión debe aceptarla; que si ha habido abusos con motivo de la salida de los asilados para tomar parte en funciones teatrales, éstos son independientes del hecho en sí mismo, porque el que tomen parte en espectáculos puede ser considerado como una fuente de ingresos para el establecimiento y desarrollar en los acogidos aptitudes artísticas que puedan ser para ellos de gran provecho, siempre que su moralidad no se perjudique; que lo que se ha dicho de alquilar los asilados para funciones teatrales es exagerado, porque hay muchos padres que permiten á sus hijos que lo realicen, y cree que lo que pueden hacer los hijos de familia no haga desmerecer en nada á los asilados, entendiéndose, por tanto, que la Diputación no debe prohibir lo que los padres de familia no creen perjudicial para sus hijos, siempre que como he dicho ántes, no se perjudique en nada la moralidad de los mismos; que entiende que su proposición, que se aparta del dictamen, es la manera menos dura de combatirlo, pues que el que asistan los asilados del Hospicio á las representaciones teatrales puede ser la base de las cajas escolares de ahorros, viajes instructivos, etc.; que entiende que su enmienda ha de ser bien recibida por algunos Sres. Diputados, y que si ha habi-

do abusos, deben corregirse radicalmente, y termina rogando se admita la enmienda.

El Sr. Escobar, de la Comisión, dice que la enmienda apoyada por el Sr. Cemborain es un nuevo dictamen contra el de la Comisión, y que al apoyarla ha atacado á ésta sin que pueda defenderse, pues solamente debe ahora combatir la enmienda, sin entrar en el fondo del dictamen; que por la enmienda, la Junta de Profesores del Hospicio va á tener más autoridad que la Diputación, y esto, como comprenderán los Sres. Diputados, es inadmisibles, puesto que su opinión va á decidir sobre un asunto administrativo, cual es el de si los asilados en el Hospicio deben ó no tomar parte en funciones teatrales; que el Sr. Cemborain cree que todo se arregla con el pomposo nombre de las cajas escolares, y que se le figura que con sus productos se va á hacer, cuando menos, otro establecimiento, sin tener en cuenta los perjuicios que pueden sufrir los asilados con las salidas á alta hora de la noche en los días crudos del invierno, quizá con poco abrigo. Pide la lectura de la conclusión quinta de la enmienda, y leída, dice que el dictamen propone que el Director del Hospicio sea apercibido por extralimitarse en sus atribuciones, mientras que la enmienda deja esto para un acuerdo aislado: que dos empresarios han pretendido que los asilados tomaran parte en representaciones, y el Director del Hospicio debió seguir el procedimiento de ponerlo en conocimiento de la Diputación para que ésta decidiera; que la Comisión entiende que la enmienda destruye por completo su dictamen, y ruega sea rechazada, porque si al adoptarse por los Sres. Visitadores y proponer la Comisión medidas, siquiera sean ligeras, sobre puntos determinados, la Diputación no las acepta, esto será un desaire para los individuos que forman la misma.

El Sr. Romero Gil Sanz y otros señores Diputados piden la lectura del artículo 62 del reglamento; y verificado así, el Sr. Cemborain rectifica, diciendo que lamenta la impresión que al Sr. Escobar ha producido su enmienda; que no ha hecho inculpación ninguna ni dirigido alusiones á nadie: que al hablar de castigos se ha referido á los empleados administrativos, y que es una lamentable equivocación la del Sr. Escobar al entender que á los Profesores del Hospicio se les va á conceder atribuciones resolutivas, porque él únicamente pide en su enmienda que sean informativas: que él está al lado de la Comisión, y que el señor Escobar, en la última parte de su oración, ha tratado de imponerse.

El Sr. Presidente ruega al Sr. Cemborain se concrete á la cuestión; y éste da por terminada su rectificación.

El Sr. Escobar rectifica, diciendo que no ha regateado á los Profesores del Hospicio su importancia, pero que entiende que la Diputación provincial está sobre ellos, y que no ha hecho más que defender los fueros de la Corporación.

Se hace la pregunta de si se toma en consideración la anterior enmienda, y pedido por el Sr. Cemborain que la votación fuese nominal, se acuerda afirmativamente por 22 votos contra 12, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí.

Aguado.—Arana.—Briones.—Cemborain.—Fernandez Gomez.—García Lomas.—Gil.—Gonzalez Fernandez.—Gullon.—Mejía.—Moral.—Narbon.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Sanchez Merino.—San Martín.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Hernandez Prieta.—Sr. Presidente.

Señores que dicen no.

Calvet.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Perez de Soto.—Hernandez Arteaga.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—Villalon.—Calvo.

El Sr. Presidente dice que con arreglo al art. 63 del reglamento, y tomada en consideración la enmienda, ésta pasa á formar parte del dictamen, y que se abre discusión sobre el mismo con dicha enmienda.

El Sr. Fernandez Perez de Soto dice que es una anomalía lo que sucede, pues que el dictamen con la enmienda dice á la vez que no salgan los chicos para tomar parte en las representaciones teatrales, y la enmienda dice que sí salgan.

El Sr. Presidente dice que es cierto lo manifestado por el Sr. Fernandez Perez de Soto, pero que el reglamento no provee á lo que ocurre; y que sin prejuzgar la cuestión, se atreve á proponer que la Comisión se ponga de acuerdo con los firmantes de la enmienda y se modifique el dictamen de modo que se llegue á una solución.

El Sr. Romero Gil Sanz, de la Comisión, dice que la enmienda es contraria por completo al dictamen, y que él cree que las enmiendas pueden modificar los dictámenes, pero no destruirlos: que la Comisión no la acepta porque contradice y destruye por entero el dictamen.

El Sr. Sainz dice que debe fijarse la cuestión, pues que la enmienda de soslayo presentada y con poca práctica parlamentaria, permite lo que el dictamen prohíbe.

El Sr. Presidente le manifiesta que la enmienda ha sido tomada en consideración y que no puede seguirse discutiendo sobre ese particular; que la Presidencia tiene mucho gusto en oír á los Sres. Diputados á fin de que se ponga en claro la cuestión.

El Sr. Cemborain dice que según el reglamento su enmienda tiene tal carácter, y que el dictamen de la Comisión queda en pie, sustituido únicamente en su última parte por la enmienda.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que tomada en consideración de enmienda, la combatirá por oponerse al dictamen, y que entiende que lo práctico es que se ponga á discusión, y que la Comisión defenderá su dictamen combatiendo la enmienda.

El Sr. Presidente da lectura al artículo 63 del reglamento, y dice que con arreglo á él no puede hacerse otra cosa que discutir el dictamen con la enmienda, y que si acaso, lo que también podría hacerse en observancia del 64, era discutir el dictamen por partes.

El Sr. Gullon dice que no es posible la discusión, que hay un artículo en el reglamento, que es el 67, que autoriza á la Comisión para retirar el dictamen para redactarlo de nuevo, y que ruega se haga así.

El Sr. Romero Gil Sanz rectifica.

El Sr. Hernandez Prieta dice que se lea el dictamen con la enmienda en último lugar y se empiece á discutir.

El Sr. Fernandez Perez de Soto dice que es absurdo lo que se pide porque la parte resolutiva del dictamen es contraria á la expositiva.

El Sr. Hernandez Prieta rectifica.

El Sr. Chávarri manifiesta que hasta ahora lo que se ha hecho es tomar en consideración la enmienda, no aprobarla.

El Sr. Gil Dominguez dice que tomada en consideración la enmienda, forma parte del dictamen, que á su juicio debe discutirse por capítulos, y que al llegar al final se determinará si se acepta ó no la enmienda.

El Sr. Pelaez Vera dice que á su entender procede que se discuta la enmienda.

El Sr. Presidente dice que tomada en consideración la enmienda, forma parte del dictamen con arreglo al reglamento; que ya ve es difícil la discusión, porque aquella destruye el dictamen, y que á su juicio podría la Comisión reformarlo y someterlo de nuevo á deliberación.

El Sr. Romero Gil Sanz asiente á lo expuesto por el Sr. Presidente.

El Sr. Valiño dice que los votantes de la enmienda no han querido combatir á la Comisión, y que únicamente desean que se llegue á un acuerdo.

El Sr. Chávarri rectifica.

El Sr. Presidente dice que la Comisión podría retirar el dictamen para ponerse de acuerdo con los firmantes de la enmienda y someterlo de nuevo á deliberación.

El Sr. Escobar dice que podría dividirse el dictamen en dos partes, discu-

tiéndose primero la enmienda y luego el dictamen de la Comisión, porque ésta no puede tener más que un criterio, ó que pase á otra Comisión.

El Sr. Presidente manifiesta que hay que aplicar el art. 67 del reglamento, y que con arreglo á él la enmienda pasará á la Comisión y ésta traerá para la sesión inmediata dictámen; y levanta acto seguido la sesión, señalando como órden del día para la inmediata el dictámen que se emita sobre el particular y los demás de las respectivas Comisiones.—El Presidente, J. Moreno Benitez.—Los Diputados Secretarios, Hernandez Prieta.—T. Calvo.

## Ayuntamientos.

### Alcalá de Henares.

El padrón de contribuyentes por el impuesto equivalentes á los de sal, correspondiente al presente año económico, se halla expuesto al público por término de 10 días, á contar desde el de la fecha.

Alcalá de Henares 9 de Febrero de 1883.—El Alcalde, José Jerónimo Moreno.

### Canencia.

No habiendo tenido efecto la primera, segunda y tercera subasta de los aprovechamientos de pastos de los terrenos titulados Dehesa Pradejones, La Solana, Hornajuelo y Tornajuelo, Pelechadero y los Caños, y monte los Collados, pertenecientes á los propios de esta villa, se sacan á pública subasta á los 10 días desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción á sus respectivos pliegos de condiciones y tipo que sirvió en la tercera, siendo esta la cuarta y última subasta.

Canencia 11 de Febrero de 1883.—El Alcalde, P. A., Casimiro Lopez.—El Secretario, Benito Iglesias.

### Chozas de la Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta los pastos ánuos de los Palancares y las Cacerizas del Valle, cuyas fincas son info-restales y pertenecen al común de vecinos; y para su remate ha señalado el día 4 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 10 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Anacleto Peñas.

### Montejo de la Sierra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subasta de los pastos del monte La Umbria, de los propios de este pueblo, se anuncia para la cuarta el día 24 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, y bajo las mismas condiciones que han servido para las anteriores, excepto el tipo de tasación, que será el de 134 pesetas, en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo de la Sierra 9 de Febrero de 1883.—El Alcalde, P. O., Martín Fernandez, Secretario.

### Oteruelo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas intentadas del Matazo de las Cerradas y San Andrés, se anuncia la cuarta, que tendrá lugar á los diez días siguientes en que se anuncie el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el nuevo tipo y condiciones que sirvieron para las primeras.

Oteruelo del Valle 8 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Manuel Calleja.

### Sevilla la Nueva.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan á pública subasta el día 16 de Marzo y doce de su mañana los pastos de primavera de la Dehesa boyal de esta villa para 15 cabezas vacunas y 50 caballar y mular por tipo de 275 pesetas.

El aprovechamiento comprende desde

1.º de Mayo próximo á 30 de Setiembre del corriente año; tendrá lugar la subasta en las casas consistoriales.

Se convocan licitadores.

Sevilla la Nueva 8 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Pablo Rodriguez.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa por cuarta y última vez, á los 10 días del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales.

El aprovechamiento comprende desde el día que se le dé posesión al rematante hasta el 31 de Marzo próximo; su disfrute es para 400 cabezas lanaras y tipo de 281 pesetas 25 céntimos.

Se convocan licitadores.

Sevilla la Nueva 10 de Febrero de 1883.—Por órden, el Secretario, Manuel Pardo García.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Buenavista.

D. Emilio Ayllon y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentin Agustin Gomez Haro, que usa solo el segundo de dichos nombres, natural de Tobarra, partido de Hellin, provincia de Albacete, hijo de Francisco y de María, de 33 años de edad, soltero, jornalero, el cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas idem, color bueno, tuerto del ojo derecho, usa bigote, que habitó en la calle de la Torrecilla del Leal, núm. 30, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa criminal que contra el mismo se ha seguido por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Valentin Agustin Gomez Haro, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 7 de Febrero de 1883.—Emilio Ayllon.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Emilio Ayllon y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Quincoces García Santiago, hijo de Ciriaco y María, natural de Barriogusto, partido de Vitoria, de 22 años de edad, soltero, pintor, que ha vivido calle de Alcalá, núm. 4, y cuyo domicilio se ignora, siendo sus señas estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el Juzgado á nombrar Procurador que le represente en la causa que contra él se sigue por robo; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Quincoces lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Febrero de 1883.—Emilio Ayllon.—Por mandado, Licenciado Severiano de Mazonra.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Emilio Ayllon y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama al conductor del coche de alquiler, cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignora, que á las ocho y media de la noche del

día 26 de Enero pasado atropelló en la calle de Peligros á Josefa Blanco y Fernandez, ocasionándola varias lesiones; y á las personas que hayan podido presenciar el suceso referido, entre ellas dos caballeros desconocidos que ayudaron á levantarse á dicha lesionada, á fin de que todos comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en él se instruye á consecuencia del citado suceso, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales de esta Corte; bajo apercibimiento de que si no comparecieren se procederá á lo que hubiese lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1883.—V.º B.º—Ayllon.—El actuario, Antero Martin Insausti.

### Congreso.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á José María Señaris Rebolla, natural de esta Corte, hijo de José y de Juana, de 18 años de edad, soltero, sastre, que ha vivido últimamente en compañía de sus padres en la plaza de San Gregorio, 24, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Agapito Gil Manrique para responder á los cargos que le resultan en causa criminal por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado José María Rebolla y Señaris á disposición de este Juzgado.

Madrid 8 de Febrero de 1883.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Gil Manrique.

### Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Eleuterio Arroyo Alegría y su esposa Tiburcia Camarero Varguilla, porteros que han sido de la casa núm. 100 de la calle del Amparo, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa que se instruye por robo á dichos sujetos contra José Calvo Moya y Nicolasa Ujena Silvero.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1883.—José Rodriguez Roda.—El actuario, Juan Martos.

### Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial ordenen y procedan á la busca, captura y conducción con seguridades á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado de Manuela Quero y Mesa, natural y vecina de Granada, hija de Eugenio y de Francisca, de 27 años de edad, soltera, de oficio modista; sabe leer y escribir; de pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, color sano, de estatura cuatro pies y once pulgadas, reclusa que ha sido de la Casa Galera de esta ciudad, y de la que se ha fugado en la mañana de hoy; pues así lo tengo mandado en la causa que se instruye en este Juzgado y por la Escribanía del actuario con motivo de dicha fuga.

Dada en Alcalá de Henares á 9 de Febrero de 1883.—Benigno Fraga.—El actuario, Pascual Moreno.

### Bilbao.

D. José Sebastian Mendez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al que dice llamarse Francisco Ramos y Robledo, el cual es como de 30 años de edad, alto de esta-

tura, algo delgado, con bigote negro, color cetrino, ojos negros, muy derecho y airoso en el andar, con la nuez de la garganta muy saliente, y que decía ser de Aranjuez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la antigua casa de Misericordia de la calle de la Cruz de esta villa, para recibirle declaración de inquirir; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta villa del citado procesado Francisco Ramos, poniéndole con los efectos que se le encuentren á disposición de este Tribunal; pues así lo tengo acordado en méritos de causa criminal que sobre robo de dinero, ropas y efectos me hallo instruyendo contra el referido Francisco Ramos.

Dado en Bilbao á 24 de Enero de 1883.—José Mendez.—Por mandado de su señoría, Luis Franco.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Chamartin de la Rosa.

D. Mariano Martin Urosa, Juez municipal de esta villa de Chamartin de la Rosa.

Por el presente se cita á Daniel Peiteado, que ha vivido en Madrid, calle de Mira el Sol, núm. 4, cuarto número 42, de cuya casa se marchó hace seis meses próximamente, ignorándose su actual paradero, para que el día 23 del corriente, y hora de las once de la mañana, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sita en Tetuan, calle del mismo nombre, núm. 6, al juicio de faltas acordado celebrar contra Domingo Docal por lesiones á Daniel Peiteado; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Chamartin de la Rosa á 10 de Febrero de 1883.—Mariano Martin.—Por mandado de su merced, Lorenzo Bernabé.

### Superintendencia de la Casa de la Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 18 de Enero último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 19 de Abril próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar la enajenación de 118.175 kilogramos próximamente de tierras de desecho procedentes de labores de oro y plata verificadas en esta Casa durante los años económicos de 1877-78 y 1878-79, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio mínimo para esta subasta es el de una peseta 36 céntimos por cada kilogramo de tierra, no pudiéndose admitir proposición menor de la cifra estipulada.

Las proposiciones han de hacerse á la totalidad de las tierras.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 9 de Febrero de 1883.—Gregorio Jimenez.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., enterado del pliego de condiciones para contratar la enajenación de 118.175 kilogramos próximamente de tierras procedentes de labores de oro y plata ejecutadas en la Casa de Moneda de Madrid, se compromete á adquirirlos al tipo de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)